



CORTE
CONSTITUCIONAL

T. 2011-3

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1542-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Jorge Helmutt Salazar Vélez, Gerente General de la Compañía Mennir S.A., en contra de la sentencia de 2 de mayo del 2011, dictada por la Presidenta de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del laudo arbitral Nro. 007-2009, 006-2010, mediante la cual se resolvió declarar con lugar la acción y por lo tanto declara la nulidad del laudo arbitral dictado el 21 de septiembre del 2010, por los señores árbitros Vicente Maldonado, Roberto Gómez y David Castro, dentro del proceso arbitral Nro. 007-2009, que se sustanció en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en la cual solicitaban se restituya el bien inmueble signado con el Nro. catastral 37-0006-002-3-1-6, de las manzanas 119 y 6 frente a la avenida transversal Nro. 160 y calle 14 de la ciudadela Los Ceibos, de la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 07 del 2011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

